

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 25-10-328

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 06 de octubre de 2025, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando,

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce la autonomía a las universidades y escuelas politécnicas, estableciendo lo siguiente: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, asimismo reconoce la autonomía responsable, disponiendo lo siguiente: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)”*
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), inciso primero, contempla que la ESPOL se rige por los principios de autonomía responsable, disponiendo lo siguiente: *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que**, el artículo 18 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina que el Consejo Politécnico es la máxima autoridad en la ESPOL: *“Órgano Colegiado Superior. - El Consejo Politécnico es el único órgano colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL.”*;
- Que**, el artículo 25, literales e) y k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Plan anual de inversión, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable; (...) y k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités; (...)”*;

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 25, literales e) y k) del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral - ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

CONOCER y APROBAR la recomendación de la Comisión de Docencia Nro. **C-DOC-2025-088**, acordada en sesión del viernes 22 de agosto de 2025, contenida en el anexo (32 f. ú.) del oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2025-0026-O**, del 02 de septiembre de 2025, dirigido a la rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:



C-DOC-2025-088.- Ajuste curricular no sustantivo de la Maestría en Ingeniería y Administración de la Manufactura de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP. (CES).

Considerando el informe favorable de Cinthia Cristina Pérez Sigüenza, Ph.D. Decana de Postgrado, dirigido a Paola Leonor Romero Crespo, Ph.D., Vicerrectora de Docencia, en memorando No. **DP-MEM-0047-2025** del 14 de agosto de 2025, informa:

En atención al **Memorando Nro. DEC-FIMCP-MEM-0135-2025** y según **RESOLUCIÓN CUA-FIMCP-2025-06-27-073** mediante consulta realizada el 27 de junio de 2025, el Consejo de la Unidad Académica de la FIMCP conoce la Resolución **CAPMIAM-FIMCP-2025-06-23-006** referente a la aprobación del ajuste curricular no sustantivo de la Maestría en Ingeniería y Administración de la Manufactura, con titulación de Magíster en Ingeniería y Administración de la Manufactura.

Los ajustes realizados se detallan a continuación:

DESCRIPCIÓN	APROBADO	PROPUESTO	JUSTIFICACIÓN
<i>Modificación en las asignaturas de la malla curricular y de los componentes de aprendizaje sin alterar el total de horas del programa</i>	PAO 1 1. Ingeniería de Materiales para Manufactura ACD: 32 - APE: 10 - AA: 54 Total: 96 - Créditos: 2 2. Tópicos en Administración de Manufactura ACD: 32 - APE: 0 - AA: 64 Total: 96 - Créditos: 2 PAO 2 3. Administración del Almacenamiento y Cadena de Suministro ACD: 32 - APE: 0 - AA: 64 Total: 96 - Créditos: 2 PAO 3 4. Titulación en Procesos de Manufactura ACD: 24 - APE: 0 - AA: 168 Total: 192 - Créditos: 4 SUMATORIA DE HORAS POR COMPONENTE DE APRENDIZAJE ACD: 438 - APE: 60 - AA: 990 Total: 1488 - Créditos: 31	PAO 1 1. Industria 4.0 ACD: 32 - APE: 0 - AA: 64 Total: 96 - Créditos: 2 2. Manufactura Esbelta ACD: 48 - APE: 0 - AA: 96 Total: 144 - Créditos: 3 PAO 2 3. Fundamentos de Logística y Cadenas de Suministro ACD: 32 - APE: 0 - AA: 64 Total: 96 - Créditos: 2 PAO 3 4. Titulación en Procesos de Manufactura ACD: 24 - APE: 0 - AA: 120 Total: 144 - Créditos: 3 SUMATORIA DE HORAS POR COMPONENTE DE APRENDIZAJE ACD: 454 - APE: 50 - AA: 984 Total: 1488 - Créditos: 31	La actualización de la malla curricular responde al compromiso de ofrecer un programa de maestría alineado con las tendencias emergentes de la industria y las demandas del mercado laboral actual. Los cambios propuestos mantienen la carga académica total y el número de créditos establecidos, optimizando los contenidos para garantizar una formación integral, pertinente y altamente competitiva 1.Sustitución de “Ingeniería de Materiales para Manufactura” por “Industria 4.0” Este curso permitirá a los estudiantes comprender tecnologías clave como IoT, IA y manufactura inteligente. Estas herramientas son esenciales para liderar procesos de transformación digital en la industria, complementando las demás asignaturas y fortaleciendo el perfil profesional de los egresados. 2.Sustitución de “Tópicos en Administración de Manufactura” por “Manufactura Esbelta” La manufactura esbelta dota a los estudiantes de herramientas prácticas para optimizar procesos, reducir desperdicios y mejorar la

			productividad. Este cambio fortalece competencias aplicadas a la mejora continua, una habilidad clave en la industria actual. 3. Sustitución de “Administración del Almacenamiento y Cadena de Suministro” por “Fundamentos de Logística y Cadenas de Suministro” Este curso aborda la administración de inventarios, transporte y flujos logísticos con un enfoque actualizado y estratégico. Con ello, los estudiantes estarán mejor preparados para resolver problemas complejos en cadenas de suministro globales. 4. Ajuste en la asignatura “Titulación en Procesos de Manufactura” (reducción de créditos de 4 a 3) Con base en la experiencia obtenida durante la primera cohorte del programa y tras analizar las horas efectivas de trabajo autónomo reportadas por los estudiantes, se concluyó que el número de créditos asignado inicialmente (4 créditos) puede ser reducido a 3 sin afectar la calidad académica. El crédito liberado fue reasignado a la asignatura “Manufactura esbelta”. Estas modificaciones consolidan la pertinencia y solidez del programa, asegurando que los egresados cuenten con las competencias necesarias para liderar en un entorno industrial altamente dinámico, tecnológico y globalizado.
--	--	--	---

Según el artículo 110 del Reglamento de Régimen Académico, **Ajuste curricular**. - “El ajuste curricular es la modificación del currículo de una carrera o programa, que puede ser sustantivo o no sustantivo.

Un ajuste curricular es sustantivo cuando modifica perfil de egreso, tiempo de duración medido en créditos o periodos académicos, según corresponda, denominación de la carrera o programa, o denominación de la titulación. En tanto que, la modificación del resto de elementos del currículo es de carácter no sustantivo.

Las IES podrán realizar ajustes curriculares no sustantivos en ejercicio de su autonomía responsable, según sus procedimientos internos establecidos, los cuales deberán ser notificados oportunamente al CES para su registro.



Las IES podrán ejecutar los cambios no sustantivos una vez aprobados por sus instancias internas, sin perjuicio de que el CES notifique al órgano rector de la política pública de educación superior los cambios realizados, para que sean actualizados en el SNIESE de ser caso...”

Pongo a su consideración y por su intermedio, a la Comisión de Docencia y al Consejo Politécnico, la revisión y aprobación de lo requerido por la FIMCP.

Una vez obtenida la resolución del Consejo Politécnico, se deberá ingresar la propuesta de ajuste a la plataforma de presentación de creación de carreras y programas del CES, para lo cual la unidad deberá coordinar con el Decanato de Postgrados el acceso a este sistema.

Por lo expuesto, la Comisión de Docencia recomienda al Consejo Politécnico:

APROBAR el ajuste curricular no sustantivo de la **Maestría en Ingeniería y Administración de la Manufactura** de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de ley,

Atentamente,

Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SQC/JLC